



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00108-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR P.H. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Allegue escrito contentivo del poder conferido para actuar a la apoderada, ya sea de acuerdo con las disposiciones del Código General del Proceso o con lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- Acredite la realización de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que debe agotarse en los procesos ejecutivos que se adelanten contra los municipios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR P.H. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 14 de marzo de 2023